

## ORDENANZA N° 1673/02

### VI STO:

La nota presentada por un grupo de vecinos de fecha 30 de octubre de 2002, las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### CONSI DERANDO:

Que de acuerdo a la legislación vigente para poder visar un plano de mensura, el mismo no debe registrar deuda en la partida de origen;

Que atento a la difícil situación por la que atraviesa nuestra sociedad y tratando de buscar respuestas que beneficien al usuario y al municipio, debemos permitir visar el plano de mensura con deuda y prorratear la nueva en los lotes que surjan de tal subdivisión ya que de esta manera será mucho más fácil de afrontar por cada uno de los contribuyentes;

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCI ONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUESE de la aplicación del artículo 160º de la Ordenanza Municipal N° 626/93 en lo que respecta al visado de la mensura, al lote denominado catastralmente como Sección "E" Macizo 4.

Art. 2º) Al momento del registro de la mensura por parte de Catastro Municipal, la deuda registrada del lote de la partida de origen a esa fecha será prorrateada en base a la valuación fiscal en las parcelas que surjan de tal subdivisión.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2002.  
Gy/OMV